NÚM. 135. *Mártes 9 de Junio de 1846.* 8 CRTS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.
EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.
PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 552.

ESTADO que manifiesta el número de almas de cada pueblo de esta Provincia, formado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, segun los estractos de sus respectivos padrones remitidos por los Ayuntamientos en observancia á lo dispuesto en las artículos 6.° y 7.° de la misma; no haciendose rebaja alguna por los inscriptos en las listas de hombres de mar por no haberlos en esta Provincia.

PUEBLOS.	*Número de almas.*
Córdoba.	37,012
Adamúz.	2,947
Aguilar.	10,413
Alcaracejos.	917
Almedinilla.	1,671
Almodovar.	1,147
Añora.	1,034
Baena.	11,210
Belalcazar.	3,374
Belméz.	1,833
Benamejí.	4,172
Blazquez.	716
Bujalance.	8,102
Cabra.	10,115
Cañete.	1,872
Carcabuey.	3,172
Carlota.	3,416
Carpio.	2,198
Castil de Campos.	522
Castro.	8,388
Conquista.	340
Doña Mencía.	4,008
Dos Torres.	2,497
Encinas Reales.	1,348
Espejo.	4,787
Espiel.	1,193
Fernan-Nuñez.	5,112
Fuente la Lancha.	292
Fuente Abejuna.	4,457
Fuente Palmera.	1,784
Fuente Tojar.	1,024
Granjuela.	500
Guadalcazar.	440
Guijo.	325
Hinojosa.	7,517
Hornachuelos.	691
Lucena.	13,157
Luque.	3,402
Montalvan.	2,472
Montemayor.	3,458
Montilla.	11,448
Montoro.	10,296
Monturque.	639
Morente.	305
Nueva Cartella.	1,133
Ovejo.	368
Palenciana.	1,656
Palma.	4,583

Ministerio de Cultura 2024

Pedro Abad.	1,352
Pedroche.	1,862
Posadas.	2,256
Pozoblanco.	6,956
Priego.	7,222
Puente Genil.	6,933
Rambla.	6,416
Rute.	7,496
San Sebastian.	686
Santa Ella.	1,897
Santa Eufemia.	948
Torrecampo.	2,338
Valenzuela.	1,962
Valsequillo.	992
Victoria.	872
Villa del Rio.	3,327
Villafranca.	3,244
Villaharta.	292
Villanueva de Córdoba.	5,718
Villanueva del Duque.	1,642
Villanueva del Rey.	1,451
Villaralto.	1,198
Villaviciosa.	1,513
Viso.	2,779
Iznajar.	4,245
Zuheros.	1,814
	280,874

Y para los efectos prevenidos en los artículos 41 y 42 de la citada ordenanza de reemplazos, se publica el presente en el Boletin oficial. Córdoba 8 de Junio de 1846.=Javier Cavestany.

Circular núm. 553.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Mayo último me dice lo que sigue.

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 29 de Abril último la Real órden siguiente.=He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en este Ministerio á virtud de la comunicacion del Gefe político de Córdoba, que V. E. se sirvió dirijirme en 13 de Abril de 1844 consultando que Tribunales deben procesar y juzgar á los Diputados provinciales por los delitos que cometan en el ejercicio de sus atribuciones, y S. M. de conformidad con el dictamen de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha servido declarar que dichos funcionarios deben ser procesados por los delitos referidos en los juzgados ordinarios, en atencion á que no gozan de fuero alguno especial con arreglo á la legislacion vigente.=De Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Córdoba 6 de Junio de 1846.—Javier Cavestany.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 550.

Siendo indispensable que esta Intendencia entregue dentro del mes, á la Comision del Banco el total importe de la consignacion señalada por el Gobierno de S. M., se hace preciso que ese Ayuntamiento realice para el dia 20 del actual sin falta el importe de la mensualidad corriente por las contribuciones de inmuebles, consumos y subsidio sin perjuicio de hacerlo al propio tiempo de los debitos en que se halle esa poblacion por las nuevas contribuciones hasta fin de Mayo próximo, teniendo entendido que el dia 21 del corriente se espedirán irremisiblemente por esta Intendencia los apremios ejecutivos contra los pueblos que no hubiesen realizado el pago.

Del recibo de esta circular espero me den VV. aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 6 de Junio de 1846.=Faustino de Balboa.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 548.

D. José Gil Jurado, Alcalde Constitucional de esta villa de Villanueva del Rey.

Para conocimiento de los interesados hago saber: hace mes y medio que se apareció un becerro como de 8 ó 10 dias en aquella época, en la dehesa de Dos Hermanas de este término.

Asi mismo fué aparecida en los ruedos de esta poblacion en Diciembre de 1845, una marrana.

Lo que se anuncia para su mayor publicidad por medio del presente, mediante á que á pesar de las muchas diligencias practicadas no ha podido saberse de quienes sean los citados animales. Villanueva del Rey 3 de Junio de 1846.—José Gil Jurado.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella.

Circular núm. 551.

D. Fernando Doñamayor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa, &c.

Hago saber á todos los labradores y demas

Ministerio de Cultura 2024

personas que verifican consumos en este término, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el tiempo de 8 dias contados desde la fecha de este anuncio, los repartimientos en borrador para cubrir los deficit de las contribuciones de consumos y gastos municipales, respectivo el 1.° á 16 meses contados desde 1.° de Enero del presente año hasta 30 de Abril de 1847, y el 2.° por todo el corriente de 1846, en cuyo plazo podrán presentarse á inspeccionar sus casillas los interesados en ellos, en la inteligencia que transcurrido no se les oirá reclamacion de ninguna clase, parandoles en su consecuencia el perjuicio que haya lugar. Santa Ella 5 de Junio de 1846.—Fernando Doñamayor.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan de Dios Izquierdo, Srio.

VARIEDADES.

ECONOMIA RURAL.

DEL TRIGO Y SUS DIVERSOS USOS.

(CONTINUACION.)

En un principio se creyó generalmente que el objeto casi esclusivo de la labranza debia ser el sembrar y recojer aquellas plantas que sirven de alimento al hombre: las cereales, la hortaliza, las frutas, el olivo, y la vid hubieron de ser los primeros cultivos. Luego vinieron el lino y el cáñamo para el tejido de telas, el azafran, la gualda, y la rubia para los tintes, y alguna que otra para los demas ramos de las artes; los animales útiles se alimentaban de los pastos naturales. ¡Cuanto no se ha ensanchado ya este círculo, aun en nuestra España, de un siglo acá, ya por los esfuerzos de su Gobierno, ya por el celo de varones eminentes y de sociedades benéficas, ya en fin por la marcha sorda y poco perceptible, aunque constante, de la civilizacion! Pero, ¡cuán distantes no estamos aun de haber generalizado en toda la península, segun las localidades lo permitan, las buenas prácticas de los valencianos, murcianos y granadinos! ¡Cuanto nos falta qae adelantar para ponernos al nivel de los labradores de Francia, Alemania, y sobre todo de Inglaterra!

La agricultura no ha de aspirar solamente á dar panes, sino que debe arrancar á la tierra toda produccion que tenga algun valor, que ofrezca salida, sea objeto de especulacion. Y esta máxima, aconsejada por el interes individual bien entendido, se verá que entra en los misteriosos fines de la naturaleza, cuando demostremos del modo mas evidente, que los terrenos niegan ó esquivan el continuado llevar de una misma cosecha, y solo quieren darlas en prudente y bien arreglada alternativa.

Esta indicacion solemne de la naturaleza, que forma la base del nuevo sistema agrario, nos lleva de induccion en induccion hasta dar á pocos pasos con la importantísima consecuencia, de que nada es tan útil al labrador como el de atender á la cria de animales. Bien puede asegurarse que en igualdad de hacienda y labores será mucho mas rico el que combine el aumento de su ganado con el cultivo, que el que sin mas bestias que las de la labranza se empeñe en sacar provecho de sus campos.=Los animales son productivos; 1.° por el estiércol que proporcionan volviendo á la tierra sus fuerzas esquilmadas; 2.° por la facilidad que presentan de formar yuntas con que reemplazar las faltas y multiplicar las labores; 3.° por el valor que tienen en el mercado los que llegan á sobrar en la finca; 4.° por los valores que aumentan en crias, leche, manteca, y queso, y en sus despojos aun despues de muertos, aplicables á las artes y á la misma agricultura; y 5.° por el alimento del ganado vacuno, lanar, y de cerda á la familia del cultivador, despues que todos, y especialmente el primero, le han sido útiles por largos años. Añádase á estas consideraciones la de que no hay riqueza agrícola de tan fácil y barato transporte com la pecuaria, y adviértase que en la necesaria alternativa de cosechas pueden entrar plantas de pasto que en lugar de depauperar la tierra, la dejen perfectamente preparada para otras siembras; y entonces se reconocerá todo el valor que tiene el ganado en manos de un labrador inteligente, y toda la preferencia que merece este ramo tan lucrativo como poco dispendioso.

Nunca dejaremos de recomendar la cria de animales, porque sin ella no hay agricultura bien entendida. En nuestras propias provincias, véase cuales son las mejor cultivadas: ó las breves huertas donde el clima y el riego acelerán la produccion para consumo inmediato de las ciudades populosas, ó las prolongadas estensiones de pais como Galicia, donde mas dividida está la propiedad, y donde se atiende con sumo cuidado á la cria de animales, no en grande, sino cual corresponde á cultivadores de cortos medios. Y no se olvide que ese modo de criar en pequeño, y de juntar con muchos pocos una masa imponente, es el que ha proporcionado á los labradores sajones el hacer muy mal tercio á nuestras millaradas de merinas agrupadas en numerosos rebaños trashumantes, soverbios restos, como tantas otras ruinas monumentales, de sistemas que ya pasaron en España, y que es forzoso reemplazar.

Al hablar así no queremos ser ni parecer exagerados, ni pasar por partidarios de una escuela desacreditada, que atribuyendo al indivi-

Ministerio de Cultura 2024

dualismo el gérmen de todo progreso, propende á aislar á los hombres rompiendo los lazos de la cohesion social. Las exageraciones siempre son viciosas. Persuadidos estamos de que la estremada division de la propiedad tiene inconvenientes, y de que las grandes mejoras en las esplotaciones rurales exijen y suponen capital acumulado, luces, y hábitos de economía y órden, que no se encuentran en un pegujalero ni en el destripador de un terruño; pero no es esta la cuestion del momento. Nosotros lo que establecemos é inculcamos es el principio de que en las fincas grandes y pequeñas debe haber division de cultivo; que va errado el que pretenda ser buen labrador sin dedicarse, en cuanto sus medios se lo permitan, á la cria de animales; que no anda mejor encaminado el que en estos tiempos y estando en el caso de emplear de nuevas un capital, se ponga á mero y simple ganadero; que hace mal el que en grande ó en pequeño se atenga á una sola siembra; y que únicamente acierta el que conciliando las labores con la crianza, divida sus tierras, y por fajas establezca cultivos diversos, arreglando en cada una de ellas un cambio progresivo, con atinada rotacion ó alternativa de cosechas.

Larga materia es esta, y de incalculable interés y trascendencia. La trataremos muy detenidamente en articulos sucesivos, porque la consideramós como base y punto de partida del porvenir de la acricultura española. !Asi tengamos tanto acierto para desenvolverla á los ojos de los hacendados, como es profunda nuestra conviccion y son sínceros y puros nuestros esfuerzos¡ Por hoy nos limitaremos á probar la necesidad de la alternativa de cosechas; en otra ocasion haremos ver la utilidad que de ella ha de sacar el labrador, y le manifestaremos los medios que debe emplear para establecerla:

Segun refiere el baron de Humboldt, fué Brugmans el primero que demostró que las plantas se desprenden por deyeccion de ciertos jugos impuros, á la manera de los animales. Habiendo puesto en un vaso de cristal con agua una mata de zizaña ó cominillo, observó que todas las mañanas amanecia al estremo de sus raizes un grupo de materia viscosa, formada durante la noche, y que quitándolo volvia á aparecer al dia siguiente.

Repetidas observaciones han confirmado que lo propio sucede con las demas plantas, y que la materia asi espelida es dañosa á las de la misma especie cuando se ven obligadas á nutrise de ella. De este modo sucede que si una planta crece al lado de una estraña ó de familia diferente.

Hay mas. Cuando una planta muere cerca de otra de su misma especie, y las raices de esta tocan á las que se pudren de la muerta, se contagia, se afecta, y frecuentemente perece tambien. Un olmo no prospera en el punto donde se ha cortado otro, ni un peral en el de otro peral: y de esto hay muchos labradores que han podido convencerse por esperiencia propia.—La morera se vicia y muere cuando sus raices tocan y se entrelazan á las de otra que haya muerto de enfermedad; y asi se ha visto desaparecer á veces todo un plantio de estos arboles, comunicándose unos á otros el mal por sus raices que se alcanzaban.

Por el contrario, las plantas de diferente familia sacan sustancia de las raices enfermas y podridas de la que murió, y crecen y vegetan lozamente á sus espensas. Esto se entiende si las raices no contienen alguna materia particular que en cualquier estado sea dañosa á otras plantas, como sucede en la encina y sus variedades, pues sus raices abundan en tanino ó materia curtiente, que siempre afecta y daña á la mayor parte de los vegetales que se le pongan en contacto. Y por eso en los desmontes de encina, alcornoque, quejigo, y roble, se debe tener mucho cuidado de sacar bien las raices.

El hecho de que la vecindad de una planta á otra de su misma especie es poco favorable porque sus deyecciones ó secreciones dan mal alimento recíproco, y de que llega á ser funesta la de la muerta á la viva, al paso que las estrañas prosperan en uno y otro caso, forma una ley en la naturaleza, y será un insensato el hombre que á ella no se sometiere.! Ese hecho era tan antiguo como el mundo: las esperiencias de Brugmans han dado luz para esplicarlo; á los cultivadores incumbe aprovechar sus consecuencias.

(Se continuará.)

AVISOS.

—=—

Quien quisiere comprar una casa núm. 12 situada en esta ciudad frente de la puerta principal de la Iglesia parroquial de S. Miguel, podrá avistarse con D. Antonio Barroso, casa núm. 6 calle del Cavildo viejo, encargado en su enagenacion.

Se venden las fincas siguientes:—Unas casas principales núm. 34, calle del Huerto de S. Pablo.=Otras casas principales números 63 y 64, calle de la Candelaria.=Y un lagar nombrado Barrionuevo, al pago de Sto. Domingo en este término.=Instruirá de sus precios y demas condiciones, D. Francisco Belmonte encargado de su enagenacion, que vive calle Carreteras número 40.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

Ministerio de Cultura 2024